

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.00170.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0170, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita listado de todas las personas jurídicas con residencia en España que hayan reclamado ante la autoridad fiscal salvadoreña acogerse al “Convenio entre España y El Salvador para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio”, firmado en Madrid el siete de julio de dos mil ocho, correspondientes a los años dos mil quince y dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud de información MH-2018-0170 por medio electrónico el veinticuatro de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Al respecto, la Dirección en mención por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-200-2018, de fecha treinta de mayo del corriente año, recibido en esta Unidad el uno de junio del presente año, expresó:

“...luego de realizar las búsquedas internas pertinentes a fin de obtener la información en cuestión, determina que no resulta factible acceder a lo pedido, debido a que no se cuenta con un registro de personas jurídicas con residencia en el Reino de España, que se hayan acogido al Convenio entre la República de El Salvador y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.”



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLARÉSE al solicitante que:

- a) Según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se cuenta con un registro de personas jurídicas con residencia en el Reino de España, que se hayan acogido al Convenio entre la República de El Salvador y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio; y
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP.

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

